



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Competencia para la propuesta y elaboración del Proyecto.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Decreto en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, *"Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparada en el artículo 10.2.b), según el cual es competencia de la misma: *"La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas y las deportivas, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art. 11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o)"*.

En virtud de los citados artículos este órgano directivo propone la tramitación del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6VH05CA87Y08PUAJ5BVMQ323	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas

Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

2. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción de la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, deroga los artículos 11 y 12 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria define el currículo básico de la Etapa a nivel estatal y marca como calendario de implantación el curso 2022/23 para los cursos de primero, tercero y quinto, y el curso 2023/24 para segundo, cuarto y sexto.

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas en esta etapa en el ámbito estatal, hacen necesario regular en la comunidad autónoma andaluza un nuevo marco ajustado a la normativa básica actual, que vendrá a sustituir al Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, así como a la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

El presente Proyecto de Orden se elabora con objeto de concretar los elementos que integran el currículo de la Educación Primaria en Andalucía en sus diferentes áreas y ciclos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y en sintonía con lo que recogido en el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente en tramitación. Dicho Proyecto de Orden constituye una nueva oportunidad para dotar de mayor coherencia al currículo de esta etapa respecto al modelo competencial, a partir una redefinición de sus elementos (competencias claves y específicas, saberes básicos, criterios de evaluación, perfil de salida, perfil competencial).

En línea con lo anterior, desde una actuación responsable de la Administración educativa de la Junta de Andalucía y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, el nuevo Proyecto de Orden que desarrollará la regulación relativa a la ordenación y las enseñanzas de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía integrará las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable. En él se expresará el proyecto educativo general y común a todos los centros que impartan las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6VH05CA87Y08PUAJSBVMDQ323	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contenido global de la disposición.

El Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente en tramitación, incorpora al marco curricular estatal, el perfil competencial al término de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria definiendo las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos.

En un nivel de concreción mayor y como desarrollo del anterior, la Orden proporcionará un marco normativo completo relativo a la ordenación y desarrollo del currículo en cada uno de los ciclos de la Etapa. En él se expresará el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que impartan la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aspectos tales como la ordenación de la etapa, la oferta educativa y la evaluación (concretando las competencias específicas, los saberes básicos y los criterios de evaluación por cada una de las áreas y ciclos), la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la coordinación en el tránsito entre etapas o las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

En cuanto a su estructura, el presente Proyecto de Orden contiene un Preámbulo, 6 Capítulos, las disposiciones adicionales, derogatoria y final. La secuencia y el contenido de los Capítulos son los que siguen a continuación.

Capítulo I. Disposiciones de carácter general.

Capítulo II. Organización curricular y oferta educativa.

Capítulo III. Evaluación y promoción, con varias secciones que los desarrollan: entre otros se encuentran regulados los procesos de evaluación (evaluación inicial, seguimiento y final), la evaluación de diagnóstico, la evaluación del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, la promoción o los documentos oficiales e informes de evaluación.

Capítulo IV. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales, con varias secciones que establecen las medidas generales y específicas para su atención.

Capítulo V. Coordinación en el tránsito entre etapas, abarcando el tránsito entre la Educación Infantil y la Educación Primaria así como entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Capítulo VI. Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

Al Proyecto acompaña varios Anexos:

El Anexo I incluye el horario lectivo para la Etapa, por ciclo y curso de las diferentes áreas.

En el Anexo II se formulan para cada una de las áreas las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos.

El Anexo III en el que se incluyen orientaciones metodológicas para el diseño de situaciones de aprendizaje.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6VHQ5CA87YQ8PUAJSBVMDQ323	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

incluye los desarrollos curriculares de las distintas áreas que conforman esta etapa. Estos desarrollos presentan una estructura común, con una introducción en la que se incluye una descripción de las mismas, las competencias específicas que se pretende desarrollar, los criterios de evaluación y los saberes básicos. Igualmente se realiza una propuesta para orientar sobre la vinculación entre los criterios y saberes, con el fin último de facilitar la adquisición de las competencias clave.

El Anexo IV incluye un modelo de programa de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

El Anexo V detalla los modelos de documentos oficiales e informes de evaluación.

Con todo lo anterior, la entrada en vigor de la Orden objeto del presente Proyecto proporcionará un marco normativo completo que desarrollará en Andalucía el currículo de la etapa de Educación Primaria, conjuntamente con el Decreto ___/___, de ___ de ____, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Proyecto se encuentra en tramitación.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor de la Orden objeto del presente Proyecto supondrá la derogación de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Orden en el Portal de la Junta de Andalucía y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Orden es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6VHQ5CA87YQ8PUAJSBVMDQ323	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio (Borrador 1)		1/04/2022		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta	3 días	6/04/2022		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	29/04/2022		
1ª modificación del texto (Borrador 2)	15 días	23/05/2022		
Remisión a S.G.T.	3 días	26/05/2022		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	13/06/2022		
2ª modificación del texto. (Borrador 3)	5 días	27/06/2022		
Remisión a Gabinete Jurídico (a través de la SGT)	3 días	30/06/2022		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	14/07/2022		
3ª modificación del texto (Borrador 4)	5 días	21/07/2022		
Adaptación del texto a Formato BOJA	3 días	26/07/2022		
Publicación en el BOJA	7 días	04/08/2022		

*Una vez publicada en BOJA, la disposición se subirá al Portal de Transparencia (DRUPAL) al apartado "Normativa vigente de la Comunidad Autónoma".



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6VH05CA87Y08PUAJSBVMQ323	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

